



"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2017 – MDY

Puerto Callao, 27 JUN. 2017

VISTOS:

El Expediente Administrativo de Trámite Interno N° 05385-2017, el cual contiene el OFICIO N° 173-2017-MDY-OCI de fecha 06 de junio del 2017, el OFICIO N° 186-2017-MDY-OCI de fecha 16 de junio del 2017, el OFICIO N° 190-2017-MDY-OCI de fecha 20 de junio del 2017, el INFORME N° 026-2017-MDY-GM de fecha 22 de junio del 2017, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 173-2017-MDY-OCI del 06 de junio del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional informa al Despacho de Alcaldía, la realización de una *Acción Simultánea* a la "Autorización para el Uso de las Instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha por las Fiestas Patronales de San Juan, Año 2017", habiéndose designado a la CPCC. Jesús Marina Pastor y Bachiller en Administración Sandra Lelis Bernaola Ruiz, como Jefe de Equipo e integrante respectivamente de la Acción Simultánea;

Que, mediante Oficio N° 186-2017-MDY-OCI del 16 de junio del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional informa al Despacho de Alcaldía, que durante el desarrollo de la etapa de ejecución del servicio antes señalado (*Acción Simultánea*), el equipo de control simultáneo ha identificado la existencia de hechos adversos que pueden afectar la transparencia, normativa aplicable y disposiciones internas, asimismo la existencia de riesgos que afectan el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de acción simultánea.

Que, mediante Oficio N° 190-2017-MDY-OCI del 20 de junio del 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional informa al Despacho de Alcaldía, que está concluida la etapa de ejecución, y el equipo de control simultáneo, a fin de obtener mayor observación para el logro de sus objetivos, revisó hechos, documentación e información correspondiente a actividades que fueron ejecutadas, relacionadas con la Acción Simultánea, identificando hechos que la ser realizados sin observar la normativa aplicable, las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales generan riesgos que afectan el resultado o el logro de los objetivos previstos en el correcto uso de los recursos de esta Entidad Municipal, los cuales se exponen de manera concreta y objetiva en el *Informe de Acción Simultánea N° 016-2017-OCI/2761-AS* y demás anexos que forman parte de este referido informe;

Que, mediante Informe N° 026-2017-MDY-GM de fecha 22 de junio del 2017, el Gerente Municipal remite a Despacho de Alcaldía, el seguimiento y recuento de acciones realizadas, a consecuencia de los Oficios N° 190,186-2017-MDY-OCI, en el cual el Órgano de Control Institucional, advierte que se implemente las recomendaciones y se apruebe el Plan de Acción, por lo que se procedió a remitir el memorando al funcionario responsable de la implementación (Gerente de Servicios Públicos - Lic. Adm. Hamilton Johnn Díaz Jaimes). Adjuntando al presente, la proyección del Plan de Acción para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Concluye, efectuando la recomendación de que se ordene a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución aprobando dicho plan, indicando se ordene notificar una copia al Órgano de Control Institucional de la MDY;





"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha es una Entidad sujeta al Sistema Nacional de Control de acuerdo a lo establecido por el literal b) del artículo 3º de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el inciso 22) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que sean atribuciones del Alcalde implementar bajo responsabilidad las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna;

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control, establece que es responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del Control Interno, para la evaluación de la Gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivo de la Entidad a su cargo;

Que, asimismo, la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG del 03 de Octubre del 2016, en el numeral 7.5 - *Seguimiento y Evaluación de los resultados del servicio de Control Simultáneo* establece que: a) "El Titular de la Entidad y los funcionarios que designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones para implementar las recomendaciones que se exponen en el presente informe, para dicho fin se utiliza el formato del Plan de Acción (Anexo N° 1) que se adjunta, el mismo que debe ser remitido al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de Acción Simultánea;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA, de la Acción Simultánea "Autorización para el Uso de las Instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha por las Fiestas Patronales de San Juan, Año 2017", conforme lo indicado en dicho formato;

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la presente Resolución a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional para su Registro y seguimiento correspondiente, según el sistema informático establecido por la Contraloría General de la República y demás instancias para los fines pertinentes;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución de la presente Resolución, y la correspondiente notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Gilberto Arevalo Riveiro
ALCALDE